

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

**REF.: ESTABLECE NORMAS RESPECTO DE  
TOMA DE CONTROL Y DE LAS OFERTAS  
PÚBLICAS DE ADQUISICION DE  
ACCIONES (OPAs).  
DEROGA CIRCULAR Nº 608, DE 1986.**

**Santiago, 5 de enero de 2001**

**NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 104**

Esta Superintendencia en virtud de las reformas introducidas por el Artículo 1º de la Ley Nº 19.705 a la Ley de Mercado de Valores, que modifica, entre otras el Título IX, sobre Información en la obtención de control, y que agrega un nuevo Título XXV que trata sobre la Oferta Pública de Adquisición de Acciones, y en uso de sus facultades, ha estimado conveniente dictar la presente norma.

Su finalidad es ordenar y estandarizar la información que se debe presentar a este Servicio y al público en general.

Las instrucciones contenidas en la presente norma se encuentran divididas en tres secciones, las dos primeras, son autosuficientes en cada una de las materias que reglamentan, con el fin que los usuarios encuentren en ellas todos los aspectos que deberán cumplir en cada caso particular, y una tercera sección, contiene disposiciones varias.

**SECCION I**

**ESTABLECE INSTRUCCIONES SOBRE OBLIGACION DE INFORMAR TOMAS DE CONTROL**

Las instrucciones que se señalan a continuación, están referidas al cumplimiento del Título IX de la ley Nº18.045, relativo a la obligación de informar cuando se pretenda obtener o tomar el control de una sociedad anónima que haga oferta pública de sus acciones.

**I. TOMA DE CONTROL POR ADQUISICIÓN DE ACCIONES**

**1. Información mínima que debe contener tanto la comunicación como el aviso a que se refiere el artículo 54**

**1.1. Enunciado del aviso**

Deberá señalarse en letras destacadas el nombre o razón social de la sociedad cuyo control se pretende obtener, la palabra CONTROL y el nombre de los informantes. En caso que la sociedad sobre la cual se pretende tomar el control sea, a su vez, controladora de otra u otras sociedades inscritas en el Registro de Valores, deberá señalar además en forma destacada los nombres de estas últimas.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

**1.2. Forma de tomar el control**

Forma de tomar el control. Deberá señalar si éste se obtiene a través de la adquisición de acciones provenientes de un aumento de capital, de la enajenación del actual controlador, de una fusión, o de cualquier otra forma que le permita adquirir el control.

**1.3. Monto y condiciones de la operación**

Indicar monto total de la operación, precio, número de acciones que desea adquirir, porcentaje que estas acciones representan sobre el capital suscrito de la sociedad, y las condiciones, plazo o modalidades de la negociación a efectuarse.

**1.4. Objetivo de la toma de control y planes de negocios**

- a. Señalar la participación que directa o indirectamente pretenda alcanzar el informante una vez que se materialice la transacción que se informa e intenciones de aumentar a futuro esta participación.
- b. Señalar el plan de negocios para los próximos 12 meses proyectado por el comprador para la sociedad y sus filiales, una vez que se hubiere materializado la obtención del control, para lo cual deberá referirse en términos generales a la intención o proyecto de:
  - i. Fusión, reorganización o liquidación, que involucre al emisor objeto de la toma de control o sus filiales;
  - ii. Venta o transferencia de una parte relevante de los activos del emisor o de cualquiera de sus filiales, tanto en términos de lo que representa respecto de sus activos como en cuanto a la participación relativa en la generación de ingresos del emisor;
  - iii. Cualquier cambio material en la sociedad, que impliquen, entre otras cosas, limitaciones en la gestión, en el desarrollo de los negocios y en los derechos de los accionistas;
  - iv. Cierre de la sociedad y por consiguiente, cancelación de su inscripción en las bolsas de valores;

**1.5. Identificación de las personas naturales o jurídicas que pretenden tomar el control**

- a) Nombre o razón social, Rol Unico Tributario, en adelante RUT, y domicilio de las personas naturales o jurídicas que pretenden tomar el control de la sociedad; como también del controlador final, grupo controlador o de los accionistas mayoritarios del informante, en caso de no existir controlador, con indicación de su participación en la propiedad del informante.  
Tratándose de un informante persona jurídica, será necesario indicar su constitución legal y los nombres de las principales personas naturales que directa o indirectamente sean socios del informante, de forma tal que quede claramente identificado quiénes, en definitiva, tienen el control del informante.

Si la propiedad del informante se encontrare muy dispersa, se deberá hacer mención acerca de esta situación, indicando además que ninguna

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

persona natural o grupo de personas relacionadas posee más de un determinado porcentaje de participación en el capital social.

En caso que un informante sea fiscalizado por esta Superintendencia se deberá expresar este hecho.

- b) Describir las principales actividades y negocios del adquirente y de sus controladores finales, si fuere el caso, indicando aquellas inversiones significativas directas o indirectas que posee en Chile.
- c) Informar sobre la última clasificación de riesgo del adquirente y de sus controladores finales, si correspondiere.
- d) Señalar si el informante o sus controladores finales cotizan sus valores en alguna bolsa, en cuyo caso deberá identificar la bolsa en que los cotiza.
- e) Porcentaje de propiedad que posee sobre la sociedad emisora el adquirente o grupo controlador o participación en la administración, si correspondiere.

**2. Publicación del aviso y comunicación**

El artículo 54 señala que se debe informar "a lo menos, con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda perfeccionar los actos que permitan obtener el control de la sociedad anónima respectiva y, en todo caso, tan pronto se hayan iniciado negociaciones tendientes a lograr su control", si en este último caso el informante no dispone de toda la información requerida en el número anterior, deberá publicar dos avisos y enviar dos comunicaciones, de la siguiente manera:

- a) La publicación se hará tan pronto se hayan iniciado negociaciones tendientes a lograr el control, y deberá contener, al menos, la información señalada en los puntos 1.1, 1.5 y aquella disponible de los puntos 1.2, 1.3 y 1.4 del número 1 anterior.
- b) El segundo, con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda perfeccionar los actos que permitan obtener el control y deberá contener la información señalada en los puntos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del número 1. y cualquier complemento o modificación a lo informado en el primer aviso, e indicar el diario y fecha de publicación del primer aviso, donde se entrega información adicional sobre la operación.

**3. Información mínima que debe contener el aviso y la comunicación a que se refiere el artículo 54 A**

- a) Señalar en letras destacadas el nombre o razón social de la sociedad sobre la cual se ha tomado el control, la palabra CONTROL y el nombre del informante.
- b) Indicar el precio, número de acciones que se han adquirido, el porcentaje que éstas representan sobre el capital suscrito de la sociedad, el porcentaje que el informante poseía antes de esta operación, y el porcentaje total que el informante alcanzó sobre el capital suscrito de la sociedad.
- c) Señalar el diario y fecha de publicación del aviso a que se refiere el número 1. ó 2. anteriores, según correspondiere, donde se proporciona mayor información sobre la operación.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

**II. PACTOS ENTRE ACCIONISTAS QUE PERMITAN OBTENER EL CONTROL**

Todo pacto de accionistas que permita a sus integrantes la obtención del control deberá ser comunicado a esta Superintendencia y a las bolsas de valores, por estos, tan pronto el hecho ocurra y contendrá a lo menos la siguiente información:

**1. Enunciado de la comunicación**

Señalar en letras destacadas el nombre o razón social de la sociedad cuyo control se pretende obtener, la palabra CONTROL y el nombre de los informantes. En caso que la sociedad sobre la cual se pretende tomar el control sea, a su vez, controladora de otra u otras sociedades inscritas en el Registro de Valores, deberá señalar además, en forma destacada, los nombres de estas últimas.

**2. Objetivo de la toma de control y planes de negocios**

- a) Señalar la participación total sobre el capital suscrito de la sociedad que directa o indirectamente alcanzarán los integrantes del pacto una vez que éste se materialice.
- b) Señalar el plan de negocios proyectado por el comprador para la sociedad y sus filiales, una vez que se hubiere materializado la obtención del control. Deberá referirse en términos generales a la intención o proyecto de:
  - i. Fusión, reorganización o liquidación, que involucre al emisor objeto de la toma de control o sus filiales;
  - ii. Venta o transferencia de una parte relevante de los activos del emisor o de cualquiera de sus filiales, tanto en términos de lo que representa respecto de sus activos como en cuanto a la participación relativa en la generación de ingresos del emisor;
  - iii. Cualquier cambio material en la sociedad, que impliquen, entre otras cosas, limitaciones en la gestión, en el desarrollo de los negocios y en los derechos de los accionistas;
  - iv. Cierre de la sociedad y por consiguiente, cancelación de su inscripción en las bolsas de valores;

**3. Características de los acuerdos y el pacto**

Señalar las principales características de los acuerdos y documentos del pacto de accionistas. En particular, se deberá indicar si se establecen derechos preferentes de compra o venta de acciones entre los integrantes del pacto, así como las condiciones, plazos o modalidades del mismo.

**4. Identificar las personas naturales o jurídicas que integran el pacto de accionistas:**

- a) Nombre o razón social, RUT, constitución legal y domicilio de las personas naturales o jurídicas integrantes del pacto que pretende tomar el control de la sociedad; del controlador final, grupo controlador o de los accionistas mayoritarios de cada uno de ellos, en caso que no exista controlador, con indicación de su participación en la propiedad de los mismos.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

Tratándose de un integrante persona jurídica, será necesario incluir los nombres de las principales personas naturales que directa o indirectamente sean socios de él, de forma tal que quede claramente identificado quiénes, en definitiva, tienen su control.

Si la propiedad del integrante del pacto se encontrare muy dispersa, se deberá hacer mención acerca de esta situación, indicando además que ninguna persona natural o grupo de personas relacionadas posee más de un determinado porcentaje de participación en el capital social.

En caso de un integrante del pacto fiscalizado por esta Superintendencia se deberá expresar este hecho, indicando el número y fecha de inscripción en el Registro de Valores.

- b) Describir las principales actividades y negocios de los integrantes del pacto o de sus controladores finales, si correspondiere.
- c) Informar sobre la última clasificación de riesgo de los integrantes del pacto o de sus controladores finales, o de los valores emitidos por éstos, si fuere el caso.
- d) Señalar si los integrantes del pacto o sus controladores finales cotizan sus valores en alguna bolsa, en cuyo caso deberá identificar la bolsa en que los cotiza y nemotécnico bursátil correspondiente.
- e) Porcentaje de propiedad que poseen sobre la sociedad emisora cada uno de los integrantes del pacto o participación en la administración, si correspondiere.

**III. CAMBIO EN EL CONTROL DEL CONTROLADOR**

En caso que exista un cambio en el control del controlador de una sociedad anónima inscrita en el Registro de Valores, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en las Secciones I. ó II., según correspondiere.

**IV. CAMBIO DE LA PERSONA O AGENTE DEL CONTROLADOR, SIN CAMBIO EFECTIVO DEL CONTROLADOR**

Para los casos en que sólo hay un cambio en la persona o en el agente a través del cual se ejerce el control, sin que se haya producido un cambio en el control mismo de la sociedad, el controlador o su representante deberá comunicar a este Servicio y a las bolsas de valores, acerca de dicha modificación, indicando que el controlador final es el mismo, identificándolo y señalando las personas a través de las cuales se pasará a ejercer el control, actualizando además, la estructura de participación correspondiente.

**V. INFORMACIÓN SOBRE CAMBIO DE CONTROLADOR**

Las sociedades que cambien de controlador, deberán informarlo a esta Superintendencia y a las bolsas de valores, tan pronto tomen conocimiento de este hecho.

**VI. CONTROL A TRAVÉS DE UNA OPA**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 54 B de la ley N°18.045, si se pretendiere obtener el control a través de una OPA, no se aplicarán las instrucciones de esta Sección, sino aquellas a que se refiere el Título XXV de la Ley N°18.045. y que se encuentran contenidas en la Sección II de la presente norma.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

**SECCION II**

**ESTABLECE INSTRUCCIONES PARA LAS OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES.**

La presente Sección señala, de acuerdo a lo dispuesto en el Título XXV de la Ley N° 18.045, los antecedentes mínimos que deben contener el prospecto de la oferta, el aviso que se deberá publicar informando del inicio de ésta y el aviso de aceptación de la misma.

**I. INFORMACION MINIMA QUE DEBE CONTENER EL PROSPECTO DE UNA OPA**

Conforme a lo prescrito en el artículo 203, que trata sobre el prospecto de una OPA, se establecen las siguientes normas:

Señalar en forma destacada el nombre o razón social de la sociedad sobre la que se efectúa la oferta, las palabras OFERTA PUBLICA DE ADQUISICION DE ACCIONES y el nombre de los informantes. En caso que la sociedad sobre la cual se efectúa la oferta sea, a su vez, controladora de otra u otras sociedades inscritas en el Registro de Valores, deberá señalar además, en forma destacada, los nombres de estas últimas.

**1. Identificación del oferente**

- a) Nombre o razón social, RUT, y domicilio de las personas naturales o jurídicas que efectúan la oferta. Domicilio que ha fijado el oferente en el territorio nacional.
- b) Las personas jurídicas deberán señalar además, los antecedentes de su constitución, su domicilio legal y objeto; el nombre, RUT, cargo y domicilio, de sus directores, gerentes, ejecutivos principales y administradores.
- c) Tratándose de un informante que sea fiscalizado por esta Superintendencia se deberá expresar este hecho.
- d) Participación en otras sociedades e individualización de las personas relacionadas del oferente.

**2. Identificación del controlador del oferente**

- a) Nombre o razón social, RUT y domicilio del controlador final, grupo controlador o de los mayores accionistas en caso de no existir controlador.
- b) Las personas jurídicas deberán señalar además, los antecedentes de su constitución, su domicilio legal y objeto.
- c) Porcentaje de participación en la propiedad o control del oferente, forma en que se ejerce el control, ya sea directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas. Será necesario incluir los nombres de las principales personas naturales que directa o indirectamente sean socios del informante, de forma tal que quede claramente identificado quiénes, en definitiva, tienen el control del oferente.
- d) Si su propiedad se encontrare muy dispersa, se deberá hacer mención acerca de esta situación, indicando además que ninguna persona natural o grupo de personas relacionadas posee más de un determinado porcentaje de participación en el capital social.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

- e) Se deberá señalar en qué entidades fiscalizadas por esta Superintendencia participa como miembro del controlador de algún grupo empresarial o las principales vinculaciones que tiene con otras entidades fiscalizadas en las cuales él participe.

**3. Antecedentes económicos y financieros del oferente**

- a) Describir las principales actividades y negocios del oferente o de sus controladores finales, si correspondiere.
- b) Información financiera resumida correspondiente a los dos últimos períodos anuales del oferente y su controlador relativa al balance y estados de resultados e indicadores de liquidez, solvencia y rentabilidad.
- c) Informar sobre la última clasificación de riesgo del oferente o de sus controladores finales, si correspondiere.
- d) Señalar si el oferente o sus controladores finales cotizan sus valores en alguna bolsa, en cuyo caso deberá identificar la bolsa en que los cotiza.

**4. Relaciones previas entre la sociedad objeto de la opa y el oferente**

- a) Porcentaje de propiedad que posee el oferente sobre la sociedad emisora objeto de la OPA o participación en la administración, si fuere el caso.
- b) Forma y período de tiempo en que el oferente adquirió las acciones que posee al inicio de la oferta, si fuere el caso.
- c) Relaciones significativas existentes con accionistas mayoritarios, directos o indirectos, de la sociedad o con los controladores de la misma o las personas relacionadas a estos últimos.
- d) Se deberá revelar todo tipo de contactos previos en relación a la OPA, entre el oferente, sus filiales, matriz o controladores y el emisor, matriz, filiales o controladores de este último, o terceros que tengan una participación mayoritaria o intenten tenerla en el emisor.

**5. Objetivo de la opa y planes de negocios**

- a) Objetivos generales que se persiguen con la OPA.
- b) En caso de pretender obtener el control de la sociedad por medio de la oferta, se señalará el plan de negocios para los próximos 12 meses proyectado por el oferente para la sociedad y sus filiales, una vez que se hubiere materializado la obtención del control, para lo cual deberá referirse en términos generales a la intención o proyecto de:
  - i. Fusión, reorganización o liquidación, que involucre al emisor objeto de la toma de control o sus filiales;
  - ii. Venta o transferencia de una parte relevante de los activos del emisor o de cualquiera de sus filiales, tanto en términos de lo que representa respecto de sus activos como en cuanto a la participación relativa en la generación de ingresos del emisor;
  - iii. Cualquier cambio material en la sociedad, que impliquen, entre otras cosas, limitaciones en la gestión, en el desarrollo de los negocios y en los derechos de los accionistas;
  - iv. Cierre de la sociedad y por consiguiente, cancelación de su inscripción en las bolsas de valores;

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

- c) Acuerdo con accionistas y antecedentes relacionados. En caso que corresponda, deberá señalar las características principales de dichos acuerdos.

**6. Características de la oferta**

- a) Monto total de la operación.
- b) Acciones o valores a que se refiere la oferta. Señalar si se realiza la oferta en otros mercados en los cuales se transen las acciones o valores representativos de éstos.
- c) Cantidad de acciones que se pretende adquirir, montos mínimos y máximos si corresponde, indicando además el porcentaje que representa sobre el capital suscrito de la sociedad.
- d) Mecanismo de prorrateo en la asignación de las acciones ofrecidas, si correspondiere.
- e) Plazo de duración de la oferta, indicando fecha y hora de inicio y fecha y hora de término de la misma. Posibilidad de prórroga, condiciones y circunstancias bajo las cuales operará y forma de comunicarla al mercado.
- f) Fecha y diarios en que se publicará la declaración del éxito o fracaso de la oferta. En todo caso, la publicación deberá efectuarse en los mismos diarios en los cuales se ha efectuado la del aviso de inicio de la oferta.
- g) Accionistas o tenedores de valores representativos de éstas, a quienes está dirigida.
- h) Sistema específico utilizado para la materialización de la operación, sea dentro o fuera de bolsa.

**7. Precio y condiciones de pago**

- a) Se deberá señalar el precio a pagar por los valores.
- b) Informar el premio por control en relación al precio de mercado. Se entenderá por precio de mercado lo señalado en el artículo 199 de la Ley N° 18.045 y por premio el porcentaje que resulta de la relación entre el precio de la OPA y el precio de mercado de la acción.
- c) Forma de pago, ya sea en dinero o en valores de oferta pública, que se indicarán en forma precisa. Si se pagare en valores, deberá hacer expresa mención a las características básicas de los valores a entregar en canje, los métodos de valuación y conversión utilizados para establecer la relación de canje.
- d) Plazo y lugar para el pago del precio de las acciones adquiridas.
- e) Indemnizaciones por atraso en el pago, si correspondiere.
- f) En caso que el pago sea en valores de oferta pública, deberá entregar la misma información señalada en el número 3. respecto de estos valores y su emisor. Además, deberá proporcionarse información de las evaluaciones efectuadas por peritos independientes, en relación a dichos valores, en caso que se disponga de éstas.

**8. Procedimiento para aceptar la oferta**

- a) Formalidades que deben cumplir los accionistas que concurren a la oferta, especificando la documentación a ser presentada por estos.
- b) Lugar y plazo donde debe presentarse la aceptación de la oferta.
- c) Plazo para la devolución de los valores en caso de fracasar la OPA o en caso de haberse presentado un exceso de acciones ofrecidas.



**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

**9. Revocación de la oferta**

Plazos, condiciones o eventos que puedan producir la revocación de la oferta de compra de las acciones por parte del oferente.

**10. Derecho de retractación**

Procedimiento y plazos para retractarse de la oferta de venta de las acciones y devolución de las mismas al accionista, conforme lo establecido en el artículo 211 de la Ley N° 18.045.

**11. Financiamiento de la oferta**

Forma en que el oferente financiará el monto total de la oferta. En caso de tener comprometidos créditos o contribuciones de capital, deberá proveer los antecedentes necesarios para concluir que existen efectivamente fondos para el pago del precio. Si se tratare de una oferta de canje de valores, deberá detallarse la forma en que el oferente ha adquirido, adquirirá o emitirá tales valores.

**12. Garantía**

Monto, tipo y emisor de la garantía constituida por los oferentes, si la hubiere, e individualización del encargado de su custodia, formalización y ejecución.

**13. Administrador u organizador de la oferta**

Nombre o razón social, RUT, profesión, objeto o giro y domicilio de la persona o entidad que el oferente hubiere designado para organizar o administrar la oferta, debiendo precisar las facultades que se le hayan otorgado al efecto.

**14. Asesores independientes del oferente**

Nombre o razón social, RUT, profesión, objeto o giro y domicilio de las personas y profesionales independientes que han asesorado al oferente en la formulación de su oferta.

**15. Factores de riesgo**

Señalar los riesgos vinculados con la oferta propuesta. En caso de que el precio ofrecido por las acciones sea pagado con valores, deberá señalar los principales riesgos vinculados con los negocios del emisor de estos valores.

**16. Impacto de la oferta sobre las acciones**

Señalar el efecto esperado en relación al precio y liquidez de las acciones sobre las cuales se ha efectuado la oferta, una vez que ésta se materialice.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

**17. Precio de mercado y dividendos**

Señalar información bursátil relativa a los precios y volúmenes transados mensuales correspondientes a los dos últimos años y a los dividendos repartidos en el mismo período de tiempo por el emisor de las acciones sobre la cual se ha efectuado la oferta.

**18. Lugares de información**

Indicar los lugares y horarios de atención donde se puede obtener mayor información en relación a la OPA y el oferente.

**19. Otra información**

Sin perjuicio de la información señalada en los números precedentes, el oferente podrá incluir cualquier otra información que estime oportuno.

**II. OPA SIMULTANEA EN EL MERCADO LOCAL Y MERCADO EXTRANJERO**

En caso que el oferente efectúe una OPA simultánea en el mercado local y en un mercado extranjero, deberá proporcionar copia del prospecto distribuido en ese otro mercado, traducido al idioma español, debiendo hacerlo en el mismo plazo que el establecido en el artículo 203 de la Ley N° 18.045.

A este efecto, la traducción del prospecto se hará bajo la responsabilidad personal del oferente, sin necesidad de una traducción oficial.

**III. CONTENIDO DEL AVISO DE INICIO DE LA OPA**

El aviso por medio del cual se informe del inicio de la vigencia de una OPA, conforme al artículo 202 de la Ley N° 18.045, deberá contener las menciones que a continuación se detallan, sin perjuicio de toda aquella información que el oferente considere agregar al mismo.

Señalar en forma destacada el nombre o razón social de la sociedad sobre la que se efectúa la oferta, las palabras OFERTA PUBLICA DE ADQUISICION DE ACCIONES y el nombre del oferente. En caso que la sociedad sobre la cual se efectúa la oferta sea, a su vez, controladora de otra u otras sociedades inscritas en el Registro de Valores, deberá señalar además, en forma destacada, los nombres de estas últimas. Tratándose de una oferta que tenga como propósito la intención de tomar el control de la sociedad sobre la que se efectúa, deberá agregarse, en letras destacadas en el aviso, la palabra CONTROL.

**1. Identificación del oferente y participación en el emisor**

- a) Nombre o razón social de las personas naturales o jurídicas que efectúan la oferta. Nombre o razón social del controlador final, grupo controlador o de los mayores accionistas en caso de no existir controlador.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

- b) Porcentaje de propiedad que posee sobre la sociedad emisora el oferente o participación en la administración, si fuere el caso.

**2. Objetivo de la opa**

- a) Objetivos generales que se persiguen con la OPA.
- b) Cualquier acuerdo del oferente con accionistas del emisor en relación a la oferta.

**3. Características de la oferta**

- a) Monto total de la operación.
- b) Acciones o valores a que se refiere la oferta. Señalar si se realiza la oferta en otros mercados en los cuales se transen las acciones o valores representativos de éstos.
- c) Cantidad de acciones que se pretende adquirir, montos mínimos y máximos si corresponde, indicando además el porcentaje que representa sobre el capital suscrito de la sociedad.
- d) Mecanismo de prorrateo en la asignación, de las acciones ofrecidas, si correspondiere.
- e) Plazo de duración de la oferta, indicando fecha y hora de inicio y fecha y hora de término de la misma. Posibilidad de prórroga, condiciones y circunstancias bajo las cuales operará y forma de comunicarla al mercado.
- f) Fecha y diarios en que se publicará la declaración del éxito o fracaso de la oferta. En todo caso, la publicación deberá efectuarse en los mismos diarios en los cuales se ha efectuado la del aviso de inicio de la oferta.
- g) Accionistas o tenedores de valores representativos de éstas, a quienes está dirigida.
- h) Sistema utilizado para la materialización de la operación (bolsa, fuera de bolsa, remate, etc.).

**4. Precio y condiciones de pago**

- a) Deberá determinar en forma precisa el precio a pagar por los valores.
- b) Informar el premio por control en relación al precio de mercado. Se entenderá por precio de mercado lo señalado en el artículo 199 de la Ley N° 18.045 y por premio el porcentaje que resulta de la relación entre el precio de la OPA y el precio de mercado de la acción
- c) Forma de pago, ya sea en dinero o en valores de oferta pública, que se indicarán en forma precisa.
- d) Plazo y lugar para el pago del precio de las acciones adquiridas.

**5. Procedimiento para aceptar la oferta**

- a) Formalidades que deben cumplir los accionistas que concurran a la oferta, especificando la documentación a ser presentada por estos últimos.
- b) Lugar y plazo donde debe presentarse la aceptación de la oferta.
- c) Plazo para la devolución de los valores en caso de fracasar la OPA o en caso de haberse presentado un exceso de acciones ofrecidas.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

**6. Revocación de la oferta**

Plazos y condiciones o eventos que puedan producir la revocación de la oferta de compra de las acciones por parte del oferente.

**7. Derecho de retractación**

Procedimiento y plazos para retractarse de la oferta de venta de las acciones y devolución de las mismas al accionista, conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Ley N° 18.045.

**8. Financiamiento de la oferta**

Forma en que el oferente financiará el monto total de la oferta.

**9. Garantía**

Declarar si existe garantía y su monto, si correspondiere.

**10. Administrador u organizador de la oferta**

Nombre o razón social, RUT, profesión, objeto o giro y domicilio del tercero que el oferente hubiere designado para que organice o administre la oferta, debiendo precisarse las facultades que se le hayan otorgado.

**11. Lugares de información**

Indicar los lugares y horarios de atención y medios de difusión donde se puede obtener mayor información, señalando la existencia de un prospecto con mayores antecedentes en relación a la oferta y el oferente, posibilidad de obtener copia del mismo.

**IV. CONTENIDO DEL AVISO DE ACEPTACIÓN DE LA OPA**

El aviso de aceptación de la OPA, a que se refiere el artículo 212 de la Ley N° 18.045, deberá contener las menciones que a continuación se detallan, sin perjuicio de toda aquella información que el oferente considere agregar al mismo.

1. Señalar en letras destacadas el nombre o razón social de la sociedad sobre cuyas acciones se hizo la oferta, las palabras **RESULTADO DE LA OFERTA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y CONTROL**, si correspondiere, y el nombre del oferente.
2. Declarar que se trata de la aceptación o rechazo de la oferta, indicando el número total de acciones recibidas. En el primer caso, además se deberá señalar el número de acciones que adquirirá, el factor de prorrato, si fuere el caso, y el porcentaje de acciones sobre el capital suscrito que se alcanzará como producto de la oferta.
3. Señalar los diarios y fecha de publicación del aviso a que se refiere el número III de esta Sección, donde se informa en más detalle sobre la operación. En todo caso, el aviso deberá publicarse en los diarios donde se hubiere publicado el aviso de inicio.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

**SECCION III**


**DISPOSICIONES VARIAS**

**I. DEROGACION**

Se deroga a contar de esta fecha, la Circular N° 608 de 9 de abril de 1986.

**II. VIGENCIA**

Las disposiciones establecidas en la presente Norma regirán a contar de esta fecha.

  
**ALVARO CLARKE DE LA CERDA**  
**SUPERINTENDENTE**

